



Resolución Directoral

Nº 136-2014-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 14 AGO. 2014

VISTOS:

El Informe Nº 76-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-ARZ de fecha 14 de agosto de 2014, el Informe Nº 113-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 14 de agosto de 2014, el Informe Nº 185-2014-MINCETUR/COPESCO-AL de fecha 14 de agosto de 2014, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80º que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, con fecha 6 de setiembre de 2010, Plan COPESCO Nacional y la empresa CONSORCIO DE EJECUCIÓN Y CONSULTORÍA S.A. - COECSA (en adelante el Contratista), suscribieron el contrato de ejecución de la obra: "Rehabilitación y Acondicionamiento Turístico del Muelle de Pimentel", derivado de la Licitación Pública Nº 004-2010-MINCETUR/COPESCO/CE, por el monto de S/. 7'761,341.07 (Siete millones setecientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y uno con 07/100 Nuevos Soles) y por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 222-2011-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 13 de octubre de 2011, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial Nº 09 por 30 días, quedando diferida la fecha de término de la obra hasta el 31 de octubre de 2011, siendo que con fecha 15 de octubre de 2011 se paraliza la obra por no existir partidas que permitan su continuación;

Que, la Contraloría General de la República, a través de la Resolución de Gerencia Central Nº 050-2011-CGGCE de fecha 10 de octubre de 2011 resolvió desestimar la autorización del Adicional Nº 02, situación que conllevó a que Plan COPESCO interponga un Recurso de Apelación, el mismo que fue declarado procedente mediante la Resolución de Contraloría Nº 370-2011-CG de fecha 9 de diciembre de 2011, que aprobó en parte el presupuesto adicional de obra Nº 02, por un monto de S/. 2'485,984.31, incluido el IGV;

Que, mediante las Resoluciones Directorales Nº 003, Nº 009, Nº 010, Nº 057, Nº 102 y Nº 160-2012-MINCETUR/COPESCO-DE, se declararon Inadmisibles las Ampliaciones de Plazo Nº 10, Nº 11, Nº 12, Nº 13, Nº 14 y Nº 15, solicitadas por el Contratista;

Que, contra lo resuelto por la Entidad, el Contratista inició un proceso de controversia por la vía arbitral, por lo que mediante la Resolución N° 21 de fecha 18 de marzo de 2013, el Árbitro Único emitió el Laudo Arbitral que resolvió las controversias surgidas entre las partes durante la ejecución de la obra, siendo que mediante la Resolución N° 23 de fecha 18 de abril de 2013, el Árbitro Único procede a emitir la aclaración al Laudo Arbitral;

Que, al haber quedado consentido el Laudo Arbitral que resolvió la controversia entre las partes contratantes, el Contratista a través de la Carta N° 239-2014.Li de fecha 19 de junio de 2014, presentó el expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: "Rehabilitación y Acondicionamiento Turístico del Muelle de Pimentel";

Que, mediante la Carta N° 245-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 27 de junio de 2014, la Unidad de Obras notifica al Contratista la liquidación final de obra, contenida en el Informe N° 065-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-ARZ, elaborado la Especialista en Liquidación de Obras, Ing. Anggela Romero Zea;

Que, mediante Carta N° 249-2014.Li de fecha 27 de junio de 2014, el Contratista manifiesta su conformidad a la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "Rehabilitación y Acondicionamiento Turístico del Muelle de Pimentel", elaborada por la Entidad;

Que, mediante Informe N° 076-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-ARZ de fecha 14 de agosto de 2014, que cuenta con la conformidad de la Unidad de Obras plasmada en el Informe N° 113-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 14 de agosto de 2014, la Especialista en Liquidación de Obras concluye que la liquidación final del contrato de ejecución de obra tiene una inversión final ascendente a la suma de S/.11'326,888.18 (Once millones trescientos veintiséis mil ochocientos ochenta y ocho con 18/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos y un saldo a favor del Contratista de S/. 571,452.76 (Quinientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos con 76/100 Nuevos Soles), incluido impuestos. Asimismo, indica que no se han aplicado penalidades;

Que, al respecto, el artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, señala que: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. (...)";*

Asimismo, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, regula el procedimiento y los plazos que deben seguir tanto el Contratista como la Entidad para efectuar la liquidación del contrato de obra, al respecto señala que: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...) No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";*

Que, estando a la aprobación de la liquidación por las partes involucradas, la recomendación técnica manifestada en el Informe N° 076-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-ARZ autorizado por la Unidad de Obras a través del Informe N° 113-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS, corresponda emitir la Resolución Directoral que reconozca la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "Rehabilitación y Acondicionamiento Turístico del Muelle de Pimentel", según los cálculos practicados y formulados por la Unidad de Obras, cuyo detalle se encuentra en los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente Resolución;





Resolución Directoral

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo del Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Acondicionamiento Turístico del Muelle de Pimentel", de fecha 6 de setiembre de 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

- Monto total invertido: S/.11'326,888.18 (Once millones trescientos veintiséis mil ochocientos ochenta y ocho con 18/100 Nuevos Soles), incluido impuestos.
- Saldo a favor del contratista: S/. 571,452.76 (Quinientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos con 76/100 Nuevos Soles), incluido impuestos.
- No se han aplicado penalidades al Contratista.

El detalle de la presente liquidación consta en los Anexos I y II, que forman parte de la presente Resolución; precisándose que el pago queda condicionado al cumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a las Unidades de Obras y de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 3º.- Encárguese a la Unidad de Obras la notificación de la presente Resolución, a la empresa CONSORCIO DE EJECUCIÓN Y CONSULTORÍA S.A. - COECSA.

Artículo 4º.- La Unidad de Obras deberá insertar la presente Resolución al expediente del contrato de ejecución de la obra: "Rehabilitación y Acondicionamiento Turístico del Muelle de Pimentel", derivado de la Licitación Pública N° 004-2010-MINCETUR/COPESCO/CE, formando parte integrante del mismo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JAME ENRIQUE VALLADOLID CIEINFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR



Resolución Directoral

ANEXO I

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO

RESUMEN DE SALDOS

Obra : REHABILITACION Y ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DEL
MUELLE DE PIMENTEL
Modalidad A SUMA ALZADA
Proceso L.P. N° 004-2010-MINCETUR/COPESCO-CE
Contratista : CONSORCIO DE EJECUCION Y CONSULTORIA S.A.



Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo - I.G.V.			496,911.85	74,540.91
II	ADELANTOS			0.00	
III	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO			0.00	
IV	GASTOS POR SERVICIOS DE SUPERVISION	0.00			
V	MULTA ATRASO DE OBRA	0.00			
TOTAL S/.		0.00	0.00	496,911.85	74,540.91

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		571,452.76
Ley N° 29666 - Reduc IGV 1% (No aplica)		571,452.76
- En Efectivo	S/.	484,282.00
- En IGV	S/.	87,170.76
RETENCION EFECTUADA AL CONTRATISTA		
- Devolucion de Garantia Fiel Cumplimiento	S/.	0.00



Resolución Directoral

ANEXO II

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO

Obra : REHABILITACION Y ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DEL
MUELLE DE PIMENTEL
Proceso L.P. N° 004-2010-MINCETUR/COPESCO-CE
Contratista : CONSORCIO DE EJECUCION Y CONSULTORIA S.A.

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO

1.1.1	Contrato Principal	6,522,135.35
1.1.2	Adicional N° 01	1,123,753.32
	Adicional N° 02	2,106,766.37
1.1.3	Deductivo 01	-181,344.32
	Deductivo 02	-306,649.62
	Deductivo 03	-188,410.97
1.1.4	Reintegros Netos :	
	Contrato Principal	-142,645.17
	Adicional N° 01	14,856.14
	Adicional N° 02	38,339.71
1.1.5	Intereses	29,256.22
1.1.6	Myrs Gastos Generales Amp. 09	24,852.09
1.1.7	Myrs Gastos Generales Amp. 11,13,14,15,16,17	536,120.93
1.1.8	I.G.V. (18%)	
	I.G.V. (19%)	



S/. 9,577,030.05
S/. 1,255,996.48
S/. 493,861.65

S/. 11,326,888.18

1.2.0 PAGADO

1.2.1	Contrato Principal	5,845,284.20
1.2.2	Adicional N° 01	1,123,753.33
	Adicional N° 02	2,106,946.68
1.2.3	Reintegros Netos	
	Contrato Principal	-104,822.62
	Adicional N° 01	29,102.03
	Adicional N° 02	79,854.58
1.2.4	Mayores Gastos Generales	0.00
1.2.5	I.G.V. (18% y 19%)	

S/. 9,080,118.20
1,675,317.22

S/. 10,755,435.42

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- En efectivo
- I.G.V.

S/. 496,911.85
S/. 74,540.91

II ADELANTOS (sin IGV)			
2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Efectivo	1,304,427.07	
2.1.2	Materiales	2,615,500.61	S/. 3,919,927.68
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Efectivo	1,304,427.07	
2.2.2	Materiales	2,615,500.61	S/. 3,919,927.68
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/. 0.00
III RETENCION 10% - GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO			
3.1.0	RETENIDOS	S/. 0.00	S/. 0.00
3.2.0	DEVUELTOS	S/. 0.00	S/. 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/. 0.00
IV GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISION (ART. 249° del Reglamento)			
4.1.0	EFFECTUADOS	S/. 0.00	S/. 0.00
4.2.0	DESCONTADOS	S/. 0.00	S/. 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/. 0.00
V MULTA POR ATRASO DE OBRA			
5.1.0	AUTORIZADA	S/. 0.00	S/. 0.00
5.2.0	DESCONTADA	S/. 0.00	S/. 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/. 0.00

